

Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales

/ LIBRO IV. PRESTACIONES PREVENTIVAS / TÍTULO III. Estudios de investigación e innovación / F. Instancias de evaluación y etapas del proceso de desarrollo de proyectos / CAPÍTULO II. Etapas del proceso de desarrollo de proyectos / 3. Evaluación de admisibilidad

3. Evaluación de admisibilidad

La evaluación de admisibilidad la realizará la Superintendencia de Seguridad Social, de acuerdo con los requisitos que se detallan a continuación:

a) Requisitos comunes a los proyectos de investigación e innovación:

- i) Presentar su postulación a través de la plataforma determinada por la Superintendencia de Seguridad Social, conforme al Anexo N°18: "Formulario de presentación de proyectos de investigación" o Anexo N°19: "Formulario de presentación de proyectos de innovación", según corresponda, disponibles en la Letra G, Título III del presente Libro IV;
- ii) La propuesta debe ser presentada en idioma español;
- iii) Los encargados principales y alternos podrán presentar un número máximo de proyectos, los cuales, sumados con los que eventualmente tengan en desarrollo, no excedan de dos. En el evento que se presente un número de proyectos que supere el límite establecido, se considerarán inadmisibles todos los proyectos. Para corroborar lo anterior los organismos administradores enviarán la nómina de proyectos en ejecución y sus equipos profesionales actualizada al inicio de la convocatoria;
- iv) Presentar el Anexo N°44: "Antecedentes curriculares del equipo de trabajo completo" de la Letra G del presente Título III;
- v) Que la postulación efectuada por la persona jurídica contenga el Anexo N°69: "Carta de postulación de persona jurídica" de la Letra G, del presente Título III. Además, deberá constar el poder de representación de la persona que suscribe el referido anexo;
- vi) Que los encargados de un proyecto (principal o alternativo) no hayan participado con el mismo rol en otro proyecto, al que se haya puesto término por algún incumplimiento atribuible al equipo de trabajo. Este requisito será exigible hasta los 3 años desde que se puso término al contrato con convenio por el organismo administrador;
- vii) Que la postulación contemple las declaraciones y/o certificados indicados en el número 5, de la Letra B, del presente Título III, y
- viii) Que los miembros del equipo no tengan condenas por acoso sexual, violencia sexual o violencia intrafamiliar;
- ix) Que los miembros del equipo no mantengan deudas por pensiones de alimentos;
- x) Que las personas naturales sólo hayan postulado a proyectos que involucren exclusivamente el pago de honorarios;
- xi) Que las postulaciones de personas jurídicas con fines de lucro no incluyan Overhead en su presupuesto;
- xii) Que no se excedan los plazos de ejecución, ni valores máximos establecidos para las categorías de gastos y totales definidos para cada tipología de proyecto de investigación, y
- xiii) Que no se incumpla ningún otro requisito de postulación indicado en este Título III.

b) Requisitos específicos de admisibilidad de proyectos de investigación:

- i) Deberá corresponder a un proyecto de investigación, cuyos objetivos se precisan en la letra a), del número 1, Letra B de este Título III, y
- ii) No podrán exceder los plazos de ejecución, ni valores establecidos para gastos de administración, ni participación en congresos definidos previamente, ni los totales definidos para cada tipología de proyecto de investigación.

c) Requisitos específicos de admisibilidad de proyectos de innovación:

- i) Corresponder a un proyecto de innovación, cuyos objetivos se precisan en la letra b), del número 1, Letra B de este Título III;
- ii) En el caso de los proyectos de continuidad o implementación de innovación, presentar una carta de interés que acredite la participación de la organización donde se implementará el prototipo de innovación (Anexo N°14: "Carta de patrocinio de Organismo, empresa o institución" de la Letra G del presente Título III);

- iii) En el caso de los proyectos de continuidad o implementación de innovación, la aprobación por parte de la Superintendencia de Seguridad Social de la presentación de los antecedentes sobre etapas previas del proyecto (Anexo N°19 'Formulario de presentación de proyectos de innovación' de la Letra G del presente Título III), y
 - iv) En el caso de los proyectos de innovación, exceptuados los de implementación, que consideren la contratación de una entidad prestadora de servicio deberán acompañar en su postulación el acuerdo a suscribir o suscrito con el innovador, así como la documentación que acredite la experiencia de dicha entidad en la realización de actividades relacionadas con el servicio que propone, según lo definido en el número 7, de la Letra C, de este Título III."
-